

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 589 DE 2024, DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **jueves, 4 de julio de 2024**

R. EX. N° **01565/2024**

VISTO: Lo solicitado por ALIMENTOS MARINOS S.A. ALIMAR y por los armadores artesanales que se indica, mediante EXPEDIENTE CERO PAPEL N° 5749-2024; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico (SAP) N° 121/2024, contenido en Memorándum (D.P.) N° 749 de 2024; lo dispuesto en las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta N° 589 de 2024, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 589 de 2024, citada en Visto, se autorizó la cesión por parte del armador industrial ALIMENTOS MARINOS S.A. ALIMAR, de **2.406,950 toneladas de anchoveta y 1.548,480 toneladas de sardina común**.

Que la señalada cesión proviene de sus Licencias Transables de Pesca Clase A, otorgadas para las unidades de pesquería de anchoveta y sardina común de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, en favor de los armadores artesanales que en ella se indica, inscritos en las señaladas pesquerías en la Región del Biobío.

Que mediante EXPEDIENTE CERO PAPEL N° 5749-2024, ALIMENTOS MARINOS S.A., ALIMAR, ha solicitado modificar la citada resolución, en el sentido de disminuir las cuotas, quedando finalmente en 1.898,950 toneladas de anchoveta y 712,480 toneladas de sardina común.

Que los armadores artesanales cesionarios, han manifestado su conformidad respecto de la modificación antes señalada.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud.

RESUELVO:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 589 de 2024, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión por parte de ALIMENTOS MARINOS S.A., ALIMAR, R.U.T. N° 91.584.000-0, con domicilio en Mar del Plata, N° 2111, Providencia, Santiago, de **2.406,950 toneladas de anchoveta y 1.548,480 toneladas de sardina común**, provenientes de sus licencias transables de pesca clase A, otorgadas para las unidades de pesquerías de anchoveta y sardina común de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, a los armadores artesanales en ella indicados, en el sentido de:

- a) Sustituir en su parte considerativa, en sus resuelvo 1° y 7°, las toneladas ahí indicadas por **"1.898,950 toneladas de anchoveta y 712,480 toneladas de sardina común"**.
- b) Reemplazar en su resuelvo 2° la tabla ahí indicada por la siguiente:

ARMADOR	EMBARCACIÓN	RPA	ANCHOVETA (t)	SARDINA COMÚN (t)
DANIELA ALLENDE ZARATE	MATEO A	700140	474,700	178,120
ALBERTO ALLENDE CHAPARRO	REY DAVID I	969602	474,700	178,120
NICOLE ALLENDE BEILE	SANDRITA I	968132	474,700	178,120
ORLANDO ALLENDE CHAPARRO	CECILIA III	969362	474,850	178,120
		TOTAL	1.898,950	712,480

- c) Reemplazar en su resuelvo 7° el número de unidades mínimas divisibles ahí indicadas por 3.183 de anchoveta y 1.358 de sardina común y las tablas ahí mencionadas por las siguientes:

Anchoveta V-X regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	7.260,598	12.171	6.723 - 18.893
Traspaso	1.898,950	3.183	6.723 - 9.905
Final 2024	5.361,648		
Coef. traspasado	0,0318333		

Sardina común V-X regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	3.123,096	4.885	3.956 - 7.852; 66.930 - 67.231; 56.318 - 56.686; 84.674 - 84.989
Traspaso	712,480	1.358	3.956 - 5.069
Final 2024	2.410,616		
Coef. traspasado	0,0111450		

2.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la presente resolución modificatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del D.S. Nº 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



ROCIO PAZ PARRA CORTES
Subsecretario (S)
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/FOM

